

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anuncios vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento para funcionarios administrativos de Corporaciones locales que presten sus servicios en oficinas de Secretaría o de Intervención y Contabilidad.**

1. Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, en su sesión del 19 del corriente mes, se convoca un Curso de Perfeccionamiento de funcionarios administrativos de Corporaciones locales que tengan su cargo en propiedad y se encuentren en el ejercicio del mismo.

2. El curso tendrá una duración de dos meses, a partir de 1 de marzo del año 1962, y si el número de solicitantes seleccionados fuese superior al de la capacidad de las aulas de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, la Dirección podrá decidir la formación de dos grupos, desarrollándose las enseñanzas para el segundo de ellos durante los meses de mayo y junio del mismo año.

3. Podrán concurrir al curso los funcionarios comprendidos en las escalas técnico-administrativas de los Municipios superiores a 20.000 habitantes, ya sean de los servicios jurídico-administrativos de Secretaría o de Intervención y Contabilidad, que estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el núm. 2 del artículo 232 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y, según la especialidad, el núm. 18 de la instrucción segunda para la aplicación del referido Reglamento de 7 de julio del mismo año, circunstancia que se especificará en la solicitud conjuntamente con la expresión detallada del tiempo de servicios a la Administración Local y la mención de la categoría administrativa que ostente el interesado y dependencia a que esté adscrito.

4. Los aspirantes serán seleccionados, por terceras partes, para cada grupo, entre las categorías de Jefes y Subjefes de Secciones, Jefes y Subjefes de Negociado y Oficiales Administrativos. Si faltaren aspirantes para alguno de los tres cupos de referencia, las vacantes incrementarán proporcionalmente a las restantes.

Dentro de cada una de las categorías indicadas, la selección se realizará concediendo preferencia a los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en la Administración Local, siempre en cargos de naturaleza administrativa y contable.

5. Quedarán excluidos de este curso los funcionarios administrativos, en cualquiera de su categorías y clases, que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Administración Local, los cuales tienen reservadas propias vías de perfeccionamiento.

6. Las enseñanzas se desarrollarán en clases conjuntas para las dos especialidades de funcionarios administrativos que se

convocan y clases específicas para cada una de aquéllas.

7. Podrán ser seleccionados hasta noventa aspirantes, referida la mitad a cada una de las dos especialidades indicadas y duplicado el número si se decidiera la formación de un segundo grupo.

8. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

9. Al término del curso, y previas las pruebas oportunas, se otorgará a los interesados el certificado correspondiente, que conferirá al titular el mérito calificado que se determina en el núm. 2 del artículo 234 del citado Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de enero.)

(G. C.—150)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

### CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con la de 7 de octubre de 1939, este Gobierno ha acordado señalar el día cinco de febrero próximo para que tenga lugar ante el excelentísimo señor Alcalde de esta capital el acto de hacer efectivo a los propietarios el precio de expropiación que ha resultado firme, más los intereses legales correspondientes a una finca sita en el antiguo término de Fuencarral (hoy Madrid), expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», y que lleva el número 3.270/61/C-49, a cuyo acto deberán concurrir las personas que menciona el artículo 62 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—184)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO ENTRE EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES PARA PROVEER 18 PLAZAS DEL MISMO

### ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-

oposición estará constituido de la siguiente forma:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Justo Uslé Trueba.

#### Vocales

Señor Gerente del Servicio de Artes Gráficas Municipales, don Francisco Matallanos Picas.

Señor Maestro de Primera Enseñanza don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Señor Encargado de la Sección de Tipografía del Servicio de Artes Gráficas, don Felipe Puente Díaz.

Señor Subencargado de la Sección de Máquinas de dicho Servicio, don Luis Puga Saco.

Señor Encargado de la Sección de Litografía del Servicio, don José Truchado Alvarez.

Señor Encargado de la Sección de Encuadernación del Servicio, don Dámaso Sanz López.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, en los ejercicios referentes a las plazas de Linotipistas el Tribunal podrá requerir el asesoramiento del primer Linotipista del Servicio, don Tomás Sánchez Acevedo.

#### Secretario

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, el que estará auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—47.852)

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ODONTOLOGO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y PROFILAXIS ODONTOLOGICA DE LOS COLEGIOS E INTERNADOS MUNICIPALES Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION

### ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, don Armando Muñoz Calero.

#### Vocales

Señor Decano de la Beneficencia Municipal, don Carlos Blanco Soler.

Señor Director de las Escuelas Aguirre, don Florencio Manuel Sánchez Múgica.

Señor representante de la Dirección

General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza, don Alonso Sánchez Sánchez.

#### Secretario

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, el que estará auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—47.853)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras Municipales

### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de cerramiento de los Jardines de Don Cecilio Rodríguez en el Parque del Retiro, suscrito con don José Quijano Pernía, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, trece de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—26.794)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción.—Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación

SUBASTA de las obras de mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria (Valencia), tercera parte.—Derecho de tanteo concedido por Orden ministerial de 11 de febrero de 1960 a la Junta Local de Aguas de Liria.

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.976.767,51 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.



La fianza provisional, a 99.535,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. — **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. — **Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3. — **Contribución Industrial o de Utilidades:** Idem id.

4. — **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. — **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. — **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6. — **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. — **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.**

8. — **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.**

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—30) (O.—47.811)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación**

SUBASTA de las obras de línea eléctrica e instalaciones para suministro de energía al pantano de Beniarres (Alicante).

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 384.613,30 pesetas.

La fianza provisional, a 7.692,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición, y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

tarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. — **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. — **Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3. — **Contribución Industrial o de Utilidades:** Idem id.

4. — **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. — **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. — **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6. — **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. — **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.**

8. — **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.**

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 26 de diciembre de 1961.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—56) (O.—47.810)

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación**

SUBASTA de las obras del proyecto modificado del de mejora y reparación del Canal Bajo de El Algar y del canal de unión de los ríos Algar y Callosa (Alicante).—Derecho de tanteo con-

cedido por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo de El Algar.

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.568.796,59 pesetas.

La fianza provisional, a 91.375,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de febrero de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta**

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. — **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. — **Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3. — **Contribución Industrial o de Utilidades:** Idem id.

4. — **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. — **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. — **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).



6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegró: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—27)

(O.—47.807)

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Comisión Permanente del Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura

SUBASTA de ejecución parcial de las obras del Proyecto de Recreimiento del Muro de Presa de Los Molinos (Limpieza del Vaso), isla de Fuerteventura.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

Primera.—El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia en que radique la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de dicha escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

En el caso de que el rematante no otorgue la escritura de subasta en el plazo marcado, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad.

Segunda.—Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Presidente de la Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

La fianza se ha de constituir mediante escritura pública, insertándose en ella el resguardo de la Caja General de Depósitos, así como la póliza que justifique la adquisición de valores, cuando dicha fianza se constituya en efectos de la Deuda Pública. Ha de abonarse el importe de los derechos reales que corresponda.

Tercera.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Cuarta.—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea firmada la escritura de adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de nueve (9) meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura.

Quinta.—El contratista podrá desarrollar la ejecución de los trabajos en la forma que estime más conveniente y que sea compatible con el plazo fijado en la condición anterior, pero cumpliendo siempre las siguientes:

a) El desarenador deberá estar totalmente ejecutado en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura.

b) El pie del paramento de aguas arriba de la presa deberá quedar al descubierto en toda su longitud y en un ancho mínimo de veinte (20) metros, medidos en la dirección del cauce, en un plazo de cinco (5) meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura.

Sexta.—Los escombros evacuados del cauce serán de propiedad del contratista, que deberá retirarlos fuera de la cuenca de alimentación del embalse. En casos excepcionales, podrá la Administración permitir que se depositen en la cuenca de alimentación; pero, en este caso, será obligación del contratista ejecutar las obras que le ordene la Administración para evitar que puedan volver a depositarse en el vaso, obras que incluso podrán consistir en muros de contención de obra de fábrica, y que serán de cuenta del contratista. Asimismo evitará que el depósito de escombros que se pueda hacer aguas abajo de la presa impida la observación directa del paramento de ésta y de todo su contorno de intersección con el terreno.

Séptima.—Los gastos de comprobación del replanteo, la inspección, la liquidación, etc., serán de cuenta del contratista, que los depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

El adjudicatario está obligado a pagar los impuestos, tanto vigentes como los que en lo sucesivo pudieran crearse.

Octava.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se tramitarán por el Comité de Coordinación y Gestión de la isla de Fuerteventura.

Novena.—El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que las que le corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata de:

300.000 pesetas para la anualidad de 1961.

2.055.390,38 pesetas para la anualidad de 1962.

De las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de

demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrán lugar cuando transcurran tres meses, desde la fecha en que se expidan las certificaciones de obra ejecutada, y desde la en que se apruebe la liquidación final redactada por el Servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en las condiciones cuarta y quinta de este pliego.

Décima.—Existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras, por ser obra incluida en los planes y disposiciones vigentes.

Undécima.—El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo convenido en el contrato de trabajo de lo dispuesto en la ley de Contrato de Trabajo, texto refundido, de 26 de enero de 1944, y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten.

Duodécima.—El contratista también quedará obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de la ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, y en cuanto no se oponga al artículo 10 de esta última Ley, la de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma.

Décimotercera.—Dado el carácter exclusivamente administrativo de la contrata, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma, deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, en todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras Públicas, la de contratación administrativa y la legislación social.

Décimocuarta.—Los gastos de replanteo, inspección, investigación técnica y económica, vigentes, control y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, que los hará efectivos en la forma y cuantía establecidos en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Décimoquinta.—El importe de las anualidades fijadas tendrá el carácter de plazos parciales, con la misma fuerza de obligar que el fijado para la ejecución total de las obras, debiendo tenerse en cuenta que el importe de las mismas se entiende deberá alcanzarse con el valor que representan las unidades de obra ejecutadas a los precios de adjudicación.

Décimosexta.—Disponiendo de cupos libres las fábricas de materiales metálicos y aglomerantes, no será considerada como causa eficiente para la concesión de prórroga del plazo de ejecución la falta del suministro de aquéllas al adjudicatario, sin perjuicio de que por los Servicios correspondientes se tramiten las peticiones oficiales de dichos materiales con sujeción a las disposiciones vigentes.

Décimoséptima.—En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955, dejando en suspenso la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, las obras a que se refiere el presente Pliego no tendrán derecho a revisión de precios.

Décimooctava.—A los efectos del Decreto de la Presidencia de 24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente), se determina que el «Programa de Trabajo» se justificará debidamente con cuantos datos y cálculos sean precisos para fundamentar, en cada plazo parcial, correspondiente a cada anualidad, el número de unidades de las distintas clases de obras que se compromete a ejecutar la contrata, con su importe total y el correspondiente a las anualidades fijadas, y se presentará en el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerte-

ventura en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la firma de la escritura de adjudicación de las obras.

Décimonovena.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero de 1958 («B. O.» del 4 de febrero), se hace constar que en ningún caso podrán ejecutarse obras que no figuren comprendidas en los proyectos aprobados o en adicionales o reformados de los mismos que obtengan la debida aprobación, ni revisar la correspondiente anualidad, sin previa aprobación ministerial.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Firmado).

(G. C.—111)

### Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura

SUBASTA para la ejecución de las obras de limpieza del Vaso y construcción de un desarenador en la presa de Los Molinos (isla de Fuerteventura).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1962 se admitirá en las Secretarías de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Presidencia del Gobierno), del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Gobierno Civil de Las Palmas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.355.390,38 pesetas.

La fianza provisional, a 47.107,81 pesetas.

La subasta se verificará en la Presidencia del Gobierno el día 22 de febrero de 1962, a las once horas.

El Proyecto y Pliego de Condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Presidencia del Gobierno (Secretaría de la Comisión Permanente), en el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, señalando lisa y llanamente el tipo que se proponga; advirtiendo que será desechada toda aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Oficial Mayor (Firmado).

(G. C.—110)

#### Disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta

1.ª.—Proposiciones.—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el Pliego de Bases.

2.ª.—Documentos necesarios.—En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultánea-



mente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos señalados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura Social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro.—La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Subasta.—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura, J. Manuel Menéndez Linde.

(G. C.—109) (O.—47.840)

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Comisión Permanente del Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura

SUBASTA de ejecución parcial de las Obras del Proyecto de Recreimiento del Muro de Presa de «Las Peñitas» (limpieza parcial del Vaso), isla de Fuerteventura.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

Primera.—El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia en que radique la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de dicha escritura, los

del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

En el caso de que el rematante no otorgue la escritura de subasta en el plazo marcado, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad.

Segunda.—Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid; en la Caja General de Depósitos, a disposición del Presidente de la Comisión Permanente para la ejecución del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

La fianza se ha de constituir mediante escritura pública, insertándose en ella el resguardo de la Caja General de Depósitos, así como la póliza que justifique la adquisición de valores, cuando dicha fianza se constituya en efectos de la Deuda Pública. Ha de abonarse el importe de los Derechos Reales que corresponda.

Tercera.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Cuarta.—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea firmada la escritura de adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de diez (10) meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura.

Quinta.—El contratista podrá desarrollar la ejecución de los trabajos en la forma que estime más conveniente y que sea compatible con el plazo fijado en la condición anterior, pero cumpliendo siempre las siguientes:

a) El desarenador deberá estar totalmente limpio en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de la firma de la escritura.

b) El pie de paramento de aguas arriba de la presa deberá quedar al descubierto en toda su longitud y en un ancho mínimo de veinte (20) metros, medidos en la dirección del cauce.

Sexta.—Los escombros evacuados del cauce serán de propiedad del contratista, que deberá retirarlos fuera de la cuenca de alimentación del embalse. En casos excepcionales, podrá la Administración permitir que se depositen en la cuenca de alimentación; pero, en este caso, será obligación del contratista ejecutar las obras que le ordene la Administración para evitar que puedan volver a depositarse en el vaso; obras que incluso podrán consistir en muros de contención de obra de fábrica y que serán de cuenta del contratista. Asimismo se evitará que el depósito de escombros que se pueda hacer aguas abajo de la presa impida la observación directa del paramento de ésta y de todo su contorno de intersección con el terreno.

Séptima.—Los gastos de comprobación del replanteo, la inspección, la liquidación, etc., serán de cuenta del contratista, que los depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

El adjudicatario está obligado a pagar los impuestos, tanto vigentes como los que en lo sucesivo pudieran crearse.

Octava.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se tramitarán por el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura.

Novena.—El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad

del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades máximas para esta contrata de:

300.000 pesetas, para la anualidad de 1961.

2.344.609,53 pesetas, para la anualidad de 1962.

De las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, en relación con el séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrán lugar cuando transcurran tres meses, desde la fecha en que se expidan las certificaciones de obra ejecutada, y desde la en que se apruebe la liquidación final redactada por el Servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en las condiciones cuarta y quinta de este pliego.

Décima.—Existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras por ser obra incluida en los planes y disposiciones vigentes.

Undécima.—El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo convenido en el contrato de trabajo de lo dispuesto en la ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten.

Duodécima.—El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de la ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, y en cuanto no se oponga al artículo 10 de esta última Ley, la de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma.

Décimotercera.—Dado el carácter exclusivamente administrativo de la contrata, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo en todo lo no previsto en el Pliego de Condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras Públicas, la de contratación administrativa y la legislación social.

Décimocuarta.—Los gastos de replanteo, inspección, investigación técnica y económica vigentes, control y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, que los hará efectivos en la forma y cuantía establecidos en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Décimoquinta.—El importe de las anualidades fijadas tendrá el carácter de plazos parciales, con la misma fuerza de obligar que el fijado para la ejecución total de las obras, debiendo tenerse en cuenta que el importe de las mismas se entienda deberá alcanzarse con el valor que representen las unidades de obra ejecutadas a los precios de adjudicación.

Décimosexta.—Disponiendo de cupos libres las fábricas de materiales metálicos y aglomerantes, no será considerada como causa eficiente para la concesión de prórroga del plazo de ejecución la falta del suministro de aquéllas al adjudicatario, sin perjuicio de que por los Servicios correspondientes se tramiten las peticiones oficiales de dichos materiales con sujeción a las disposiciones vigentes.

Décimoséptima.—En virtud de lo dis-

puesto por el Decreto de 13 de enero de 1955, dejando en suspenso la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, las obras a que se refiere el presente Pliego no tendrán derecho a revisión de precios.

Décimooctava.—A los efectos del Decreto de la Presidencia de 24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente), se determina que el «Programa de Trabajo» se justificará debidamente con cuantos datos y cálculos sean precisos para fundamentar, en cada plazo parcial, correspondiente a cada anualidad, el número de unidades de las distintas clases de obras que se compromete a ejecutar la contrata, con su importe total y el del correspondiente a las anualidades fijadas, y se presentará en el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura en el plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de la firma de la escritura de adjudicación de las obras.

Décimonovena.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero de 1958 («B. O.» del 4 de febrero), se hace constar que en ningún caso podrán ejecutarse obras que no figuren comprendidas en los proyectos aprobados o en adicionales o reformados de los mismos que obtengan la debida aprobación, ni revisar la correspondiente anualidad sin previa aprobación ministerial.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Firmado).

(G. C.—112)

### Plan de Obras de la Isla de Fuerteventura

SUBASTA para la ejecución de las obras de limpieza del Vaso y construcción de un desarenador en la presa de «Las Peñitas» (isla de Fuerteventura).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1962 se admitirá en las Secretarías de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Presidencia del Gobierno), del Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura (Gobierno Civil de Las Palmas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.644.609,53 pesetas.

La fianza provisional, a 44.669,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Presidencia del Gobierno el día 22 de febrero de 1962, a las once horas.

El Proyecto y Pliego de Condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Presidencia del Gobierno (Secretaría de la Comisión Permanente), en el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras ....., se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, señalando, lisa y llanamente, el tipo que se proponga; advirtiendo que será desechada toda aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la eje-



cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Oficial Mayor (Firmado).

(G. C.—113)

*Disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta*

1.ª Proposiciones.—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el Pliego de Bases.

2.ª Documentos necesarios.—En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar además de los cuatro primeros documentos señalados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura Social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro.—La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Subasta.—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Permanente del Plan de Obras de la isla de Fuerteventura, J. Manuel Menéndez Linde.

(G. C.—114)

(O.—47.839)

## Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

### Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete a favor de doña Concepción Ponte y Lugo.—Expediente E. 3.801/61,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma treinta y una de la Circular de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—26.796)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno (decano), de los de esta capital, en juicio ejecutivo seguido a instancia de don Gilberto Díaz González, contra don Luis Peláez Oliva, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, los siguientes bienes de la clase de muebles embargados al ejecutado:

Una máquina registradora, marca «National», de metal.

Un aparato de radio, marca «Iberia», de 5 lámparas.

Una balanza de 25 kilogramos de fuerza, marca «O. K.».

Una máquina registradora, marca «National», de controles eléctricos.

Estos bienes salen a subasta por el tipo de veintidós mil pesetas, precio de su tasación, describiéndose más exactamente en la tasación del perito obrante en autos; para cuya subasta ha sido señalado el día cinco de febrero próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya previa consignación no serán admitidos; y

##### Tercero

Que el depositario de los tres bienes relacionados en primer lugar es doña María del Carmen Martos, con domicilio en la calle de la Libertad, número veintitrés, y del último, don Nicasio Muñoz Gutiérrez, domiciliado en la calle de Invencibles, número uno, donde podrán ser examinados por todos aquellos que se propongan tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—26.788)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirán, y por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía seguidos entre par-

tes: de una, como demandante, don Félix González Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, Pelayo, número ocho, bajo la dirección del Letrado don Orencio Huelves González, y de otra, como demandado, don Angel Fernández Iglesias, mayor de edad, casado, Director cinematográfico y vecino de esta capital, Donoso Cortés, número treinta y seis, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

##### Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Félix González Muñoz, en su propio nombre, contra don Angel Fernández Iglesias, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de quince mil pesetas de principal, más sus intereses legales desde el diez de abril del corriente año hasta la fecha, sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde si fuese habido y así lo solicitase el demandante, haciéndose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda. (Rubricado.)

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Angel Fernández Iglesias expido la presente, con con el visto bueno del señor Juez, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—26.793)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Antonio de la Campa Cano, representado por el Procurador señor Raso, contra don Benito Láiz Sologuren, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, veinte colmenas, compuestas cada una de ellas de fondo o base, primer alza o almacén, una segunda alza y tapa, teniendo cada colmena veinte cuadros, con sus correspondientes abejas, cría y miel para su alimentación, sitas en término del Soto del Real (antes-Chozas de la Sierra), al lugar del Jaralón, colmenas que fueron embargadas al demandado en dichos autos.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día primero de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que de las colmenas embargadas y que se subastan fué designado depositario el demandado don Benito Sáiz Sologuren, con domicilio en la calle de Hilarión Eslaya, número veintiséis, de esta capital, pudiendo ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.778)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad Española «Suministros Generales de Hostelería, S. A.», contra don José San Millán Gama, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días diferentes bienes muebles propios de la industria de cafetería, que han sido objeto de tasación por el perito don Aníbal Casamayor Madrigal y obran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Pinilla del Valle, número catorce.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintiséis mil novecientos veinticinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.795)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa, en nombre y representación de la Sociedad «DIHASA», «Distribuidora Hispano Americana, S. A.», contra la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Quinta Avenida, S. L.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos de protesto y costas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de febrero próximo, a las doce, y por el tipo de cuarenta y ocho mil pesetas, en que que han sido tasados los bienes muebles embargados a la ejecutada, que se encuentran depositados en poder de don Eugenio Olalla Antón, que tiene su domicilio en la calle Mayor, número cuarenta y nueve, y que son los siguientes:

Cinco máquinas registradoras, marca «Norma», número 5, con los números 5544-5538-5542-5553-5537, inscripción mediante palanca, con capacidad hasta 9.999. Y una caja de caudales de un metro de alta por cincuenta centímetros de ancha, con cierre niquelado, marca «Soler».

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.789)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Cantó, S. A.», contra don José Gabriel Arrillada Lansorena, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la que contiene el encabeza-



miento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, «Cantó, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendida por el Letrado don Juan Cantó, y de otra, como demandado, don José Gabriel Arrillaga Lansorena, declarado en rebeldía, sobre pago de 9.758 pesetas de principal, intereses legales, gastos y las costas; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su virtud mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del demandado don José Gabriel Arrillaga Lansorena, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, la entidad «Cantó, S. A.», de la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente se condena al expresado demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Gabriel Arrillaga Lansorena, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—26.785)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de don Federico Díaz Sánchez, contra don Fernando Almarza Barrio, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez del siguiente bien embargado al demandado:

Una cafetera, marca «Gaggia», de cuatro portas, automática, eléctrica y de gas de alumbrado, con sus accesorios necesarios.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dicha cafetera sale a subasta, por primera vez, en la suma de catorce mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a trece de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.780)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante el Juzgado de mi cargo a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre del Banco Comercial Transatlántico, S. A., contra don Miguel y doña María de los Dolores Díaz Tena y Feito, como herederos de doña Gertrudis Tena Sicilia, representados ambos por su señor padre, don Miguel Díaz Tena, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas:

#### Cuarta

Un cortijo de tierra de labor llamado del Fresno, sito en el pago de su nombre, término de Abia, compuesto de diferentes trozos de terreno, de las siguientes medidas superficiales: una hectárea con noventa y seis áreas; cuatro hectáreas con cuarenta y un áreas; cuatro hectáreas con cincuenta y ocho áreas; dos hectáreas con cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; tres hectáreas con dos áreas y dieciséis centiáreas; ochenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas; ciento cuarenta metros cuadrados, integrados por una era de pan trillar; ciento cincuenta metros cuadrados, constituidos por una casa cortijo de planta baja, compuesta de varias habitaciones, sobre dicha superficie; ochenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas de tierra riego con manantial y balsa propia y con algunos árboles frutales; tres hectáreas con catorce áreas; once hectáreas con veinticuatro áreas; noventa y nueve áreas, y, finalmente, una hectárea con veintiocho áreas.

#### Quinta

Una tierra de secano en el sitio de Fresno, término de Abia, de cabida cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes a tres hectáreas cincuenta y siete áreas, que linda: al Este, con don Rafael Martínez; Oeste, don Tomás Martínez Llebrés; Sur, don Juan y don Bernardo Aguilera (Martínez, y Norte, Apolo Herreras Medina.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, planta baja mano derecha, y simultáneamente ante el de igual clase de Gergal, por lo que se refiere a las aludidas fincas que radican en ese partido, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Como ya se ha expresado, las aludidas fincas salen a la venta sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, las cantidades de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas por lo que afecta a la finca descrita en primer término, y de mil quinientas pesetas por lo que se refiere a la reseñada en segundo lugar, cuyas cantidades equivalen al diez por ciento de las que sirvieron de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número ocho, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

Las fincas de que se trata salen a la venta individual y separadamente.

#### Séptima

Si las posturas ofrecidas fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta se dará cumplimiento a lo que establece la regla duodécima del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—26.781)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo, en nombre de don Luis Felipe Adánez Martínez, contra don Antonio Díaz Herrero, don Mario Sanz Sanz, don Carlos García Bell, doña María Antonia Bell Jimeno, en reclamación de un préstamo hipotecario de un millón cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y costas, dado en garantía de la siguiente

#### Finca

Local destinado a sala de fiestas en el edificio número 86 de la calle de Marcelo Usera, con vuelta a la de Nicolás Sánchez, de esta capital.

Tiene una superficie en planta de sótanos de seiscientos noventa y ocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y en planta baja de veintiocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

En parte de la planta de sótanos se han instalado los servicios de calefacción y acondicionamiento de aire, y el resto está ocupado por la Sala de fiestas propiamente dicha, bar y bodega, vestuarios y los servicios sanitarios de señoras y caballeros y los demás inherentes y complementarios.

Todo ello linda: por el frente o fachada principal, con la calle de Marcelo Usera, por donde tiene dos entradas de acceso independiente, y con el local comercial destinado a cinematógrafo; por la derecha, entrando, con el local comercial número uno, con el local destinado a cinematógrafo, con la carbonera para uso de este cinematógrafo, con la calle de Nicolás Sánchez y con la escalera de servicio para sótanos posteriores; por la izquierda con el repetido local destinado a cinematógrafo, con la escalera independiente para los locales comerciales dos y tres, con el patio de ventilación y con la finca número ochenta y ocho de la calle Marcelo Usera, y por la espalda, con el mismo local destinado a cinematógrafo, con los citados patios de ventilación, carbonera para uso del cinematógrafo y escalera de servicio de los sótanos posteriores, y con la casa de Isaías Álvarez, que antes fueron fincas de doña Encarnación Bruguera.

Es inherente a esta finca el derecho a colocar en la esquina formada por las calles de Marcelo Usera y de Nicolás Sánchez un banderín vertical luminoso a dos caras, a partir de la imposta situada en primera planta, hasta la altura de la marquesina del cinematógrafo, y otro de las mismas características en toda la altura de la medianería izquierda del edificio.

La cuota de su propietario a los efectos del artículo 396 del Código Civil y párrafo tercero del artículo octavo de la ley Hipotecaria, en relación con el valor del inmueble y para los beneficios y cargas de treinta enteros y ochenta centésimas por ciento.

En dichos autos, a instancia de la par-

te actora, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, el inmueble hipotecado, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintiocho de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, importe del diez por ciento del tiempo de la segunda.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días de la aprobación del mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Esteve.

(A.—26.782)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en actuaciones seguidas para exacción de costas impuestas a doña María Paz Soria Arteaga, por sí y como representante legal de su hija menor de edad, María Paz Pérez Soria, por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia y consecuencia de autos de menor cuantía seguidos por la misma contra doña Juana González Monjas, asistida de su esposo, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los derechos o participaciones que pudieran ostentar o tener sobre el establecimiento «Casa Pérez», sito en Madrid, calle de Toledo, número ciento cinco, procedentes de la testamentaria de don Ceferino Pérez Pérez, con sus existencias; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día veintinueve del corriente mes, a las once horas, estableciéndose como condiciones que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la suma de seis mil setecientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.773)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Marcelina López Lázaro y doña Ambrosia Bravo López, contra don Francisco García Bravo, doña Angela Martínez Peláez y los hijos de esta última doña Carmen, doña Angela y don Luis García Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:



## Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Marcelina López Lázaro y doña Ambrosia Bravo López, ambas mayores de edad, viudas, sin profesión especial, y vecinas de Las Rozas, representadas por el Procurador don Raimundo Francisco Santos Benito, bajo el patrocinio del Abogado don Gregorio Arranz Olalla, contra don Francisco García Bravo, vecino de Las Rozas; doña Angela Martínez Peláez y doña Carmen, doña Angela y don Luis García Martínez, como viuda e hijos de don Eusebio García Bravo, ambos vecinos de Madrid, sobre nulidad,

## Fallo

Que estimando la demanda formulada en nombre de doña Marcelina López Lázaro y doña Ambrosia Bravo López contra los demandados don Francisco García Bravo, don Eusebio García Bravo y por fallecimiento de éste doña Angela Martínez Peláez y doña Carmen, doña Angela y don Luis García Martínez, debo declarar y declaro: A) Que por escritura pública otorgada en dieciséis de noviembre de mil novecientos cuatro, ante el Notario de Madrid don Federico de la Torre y Aguado, don Pablo Bravo Gallego adquirió, por compra a doña Manuela Bravo Labradero, entre otras, las dos tierras descritas en el hecho primero de la demanda, o sea una tierra al sitio llamado La Virgen, Ermita del Retamar o Casa de Postas, destinada a labor y de ocupar una extensión de diez fanegas. Linda: Saliente, Mediodía y Poniente, tierra y viña de Francisco Plaza, y Norte, con tierra de Miguel de la Carrera; inscrita en el tomo 584, libro 16, de Las Rozas. Otra tierra en el punto llamado Cantarilla de los Conejos, destinada a labor, y su extensión de cuatro fanegas. Linda: a Saliente, con tierra de Juan Benito; Mediodía, con otra de Aquilina Rodríguez; Poniente, otra de la Virgen de Retamar, y al Norte, con el valle que baja de Los Peones Camineros de la Cruz de Mateo; inscrita a folios 118, tomo

584, libro 16 de Las Rozas. B) Que doña Marcelina López Lázaro y doña Ambrosia Bravo López son propietarias: doña Marcelina, de la primera de dichas fincas, o sea la situada en término de Las Rozas, y sitio llamado Virgen Ermita del Retamar o Casa de Postas, por haberle sido adjudicada, en parte de pago de sus gananciales, en las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo don Pablo Bravo Gallego, aprobadas y protocolizadas por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael Núñez Lagos, el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; y doña Ambrosia, de la segunda de dichas fincas, o sea la situada en el mismo término y punto llamado Cantarilla de los Conejos, por habersele adjudicado en dichas operaciones particionales de bienes en parte de pago de su cuota hereditaria, como hija y heredera de dicho causante. C) La nulidad e ineficacia de la escritura pública otorgada por don Francisco y don Eusebio García Bravo con fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario que fué de este distrito don Luis Cuéllar López, y en la que, como herederos de su madre doña Manuela Bravo Labradero y de sus hermanos, fallecidos con posterioridad a ésta, don Román y don Pedro García Bravo, se adjudicaron por mitad y proindiviso dichas dos fincas como integrantes de la herencia de dicha doña Manuela Bravo. D) La nulidad e ineficacia de las inscripciones producidas con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por la expresada escritura de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de don Francisco y don Eusebio García Bravo, a saber: En cuanto a la primera finca, o sea la situada en el punto llamado Virgen Ermita de Retamar o Casa de Postas, en el tomo 241, libro 16 de Las Rozas, folio 114, finca número 680, inscripción segunda, y en cuanto a la segunda finca, o sea la situada en el punto denominado Cantarilla de los Conejos, en los mismos tomo y libro, folio 118 vuelto, finca núm. 681, inscripción segunda.—Asimismo debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, acordando la cancelación de las relacionadas

inscripciones registrales en cuanto a las dos fincas descritas producidas por la citada escritura de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a favor de don Francisco y don Eusebio García Bravo, y una vez cancelada se proceda a las inscripciones de la escritura de compra por don Pablo Bravo Gallego a doña Manuela Bravo Labradero de las repetidas dos fincas de fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cuatro y de la respectiva adjudicación de cada una de éstas a doña Marcelina López Lázaro y doña Ambrosia Bravo López en el cuaderno particional de los bienes quedados al fallecimiento de su esposo y padre don Pablo Bravo Gallego, aprobadas en escritura de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael Núñez Lagos; sin hacer expresa condena de costas de esta instancia. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Saturnino Gutiérrez Valdeón. (Con rúbrica.)

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala correspondiente, hoy, día de su fecha.—San Lorenzo del Escorial, fecha como antes; doy fe. — Ante mí, P. S., Gregorio Andrés. (Con rúbricas.)

Y para que sirva de notificación en forma de la anterior sentencia a los demandados en rebeldía don Francisco García Bravo, doña Angela Martínez Peláez y doña Carmen, doña Angela y don Luis García Martínez se expide el presente edicto a los fines acordados.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Federico Orellana. — El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(G. C.—107) (C.—22.939)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber:

Que en los autos de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número cuatrocientos ochenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de «S. A. Arosa», representada por el Procurador señor Morales Vilanova, contra don Antonio Castells Tor-Martorell, sobre reclamación de cantidad; en providencia de esta fecha he acordado por primera vez sacar a la venta, en pública subasta, a calidad de ceder y por término de ocho días, los bienes muebles embargados a referido demandado, bajo las condiciones que más abajo se indican:

## Primera

## Bienes embargados:

Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas, corriente alterna, con ocho teclas y dos mandos. Tasado en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Una nevera eléctrica, marca «Odag», modelo Royal, VEX., de 125 voltios y 140 vatios. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Total, pesetas cinco mil seiscientas cincuenta.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de doña María Dolores Caballero García, en el piso tercero de la casa número nueve de la calle de Goya, de esta capital.

## Segunda

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto izquierda.

## Tercera

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente, para tomar parte en la misma, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio de tasación.

Y para que sea publicado en el ta-

don Antonio Alberca Cutillas, en el que se participa a la Corporación que dicho acuerdo no precisa de la autorización del mencionado Organismo, y, en su virtud, ratificar el mismo en sus propios términos; y declarar de abono a favor del interesado las cantidades resultantes de su aplicación con efectos económicos de 1.º de diciembre de 1957, fecha de su ingreso en esta Corporación, cuyo total importe de 30.519,23 pesetas, hasta el día 30 de junio del año actual, percibirá con cargo al capítulo IX, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.060. Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de junio del año actual, en relación con el acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, por el que se disponía el pago por la Corporación del Impuesto de Utilidades, correspondiente a los haberes del Oficial administrativo don Rafael Clemente de la Escosura, en el que se participa a la Corporación que dicho acuerdo no precisa de la autorización del mencionado Organismo, y, en su virtud, ratificar el mismo en sus propios términos; y declarar de abono a favor del interesado las cantidades resultantes de su aplicación con efectos económicos de 1.º de diciembre de 1957, fecha de su ingreso en esta Corporación, cuyo total importe de 21.776,99 pesetas, hasta el día 30 de junio del año actual, percibirá con cargo al capítulo IX, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.061. Declarar de abono a don José del Castillo Agudín, Oficial administrativo de esta Corporación, 14.384,08 pesetas, importe de las cantidades que le fueron detraídas de sus haberes en concepto de Impuesto de Utilidades desde el 20 de octubre de 1959, fecha de su ingreso en la Corporación, al 30 de junio del año actual, en aplicación del acuerdo de 22 de junio del corriente año, las cuales percibirá con cargo al capítulo IX, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.062. Acceder a lo solicitado por don Manuel Sierra Laffitte, Delineante de Obras Públicas, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, y, en su consecuencia, abonarle la gratificación de 38.000 pesetas anuales concedida al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas por Orden ministerial de 26 de junio de

9.017,69 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo I, artículo 1.º, partida 92, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.047. Aprobar nómina de participación sobre honorarios de Arquitectos que durante el segundo trimestre del corriente año corresponde a los Delineantes don Jesús Rodríguez García y don Crescencio Bayo Rahona, cuyo importe de 6.664,44 pesetas será satisfecho con cargo al capítulo IX, artículo 6.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.048. Aprobar nómina de indemnizaciones por quebranto de moneda, traslado de fondos, etc., que durante el segundo trimestre del corriente año ha correspondido al Habilitado Pagador de los Servicios Industriales don Andrés Montoya Freigero, cuyo importe de 1.024,59 pesetas se abonará con cargo al concepto núm. 98 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.049. Tomar en consideración proyecto de ampliación y reforma del matadero municipal de Aranjuez, por un importe de pesetas 1.581.729,25, y aprobar la ejecución de la primera fase, que asciende a la cantidad de 1.250.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, partida 2, del Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1961-62; exceptuando su realización de las formalidades de subasta pública, al amparo de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie el oportuno concurso público por la indicada cantidad y unidades de obra.

## Personal

1.050. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría general, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

1.051. Declarar de abono a doña Pilar Clemente Vega, viuda del Peón caminero de la Sección de Vías y Obras don Lázaro Gon-



blón, digo, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).  
(A.—26.772)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de cognición número doscientos noventa y cuatro de orden, del pasado año, seguido a instancia de don Antonio Marsá Prat, contra doña María del Carmen Zabala y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Antonio Marsá Prat, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Manuel Cortina, número once, en su calidad de Presidente y representante de la Junta de Condueños de la casa número tres de la calle de Gutiérrez Solana, de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso y defendido por el Letrado don Francisco Trelles y Miguel, contra doña María del Carmen Zabala Cabello, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle de Alcalá, número ciento ochenta, piso quinto, letra A, defendida por el Letrado don Justo Lozano, y contra don Luis Blázquez Marcos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, en su propio nombre, habilitado por el Ilustre Colegio de esta capital, para defenderse a sí mismo en el presente procedimiento, domiciliado en la calle de Isaac Peral, número dieciocho, y contra las demás personas y entidades que pudieran resultar ocupantes o alegar

derecho de ocupación sobre el piso objeto del presente procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento,

##### Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia formulada por los demandados doña María del Carmen Zabala Cabello y don Luis Blázquez Marcos, debo declarar y declaro, no es competente este grado jurisdiccional, para el conocimiento del presente procedimiento, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.

##### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma en el siguiente día hábil de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación a cualquiera o cualesquiera persona o entidades que puedan también resultar ocupantes o alegar derechos de ocupación sobre el piso primero izquierda de la casa número tres de la calle de Gutiérrez Solana, de esta capital, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Saturnino Luque.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—26.783)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número dieciocho, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre de don Lorenzo Gil Coca, contra los ignorados herederos y causahabientes de doña Angela Coudon Bacaicoa, y contra los demás parientes que determina el artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, arrendatario que fué del piso entresuelo, letra A, de la casa número cuarenta y cuatro de

la calle de Fernán González, de esta capital, ha recaído la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Lerma.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta: El anterior escrito, a los autos de su razón; requiríase en forma a los demandados en este procedimiento, a fin de que dentro del término de ocho días pongan, dejando libre y a disposición de la parte actora, el cuarto objeto de autos; requiriéndose asimismo a los actuales ocupantes de dicho piso, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, haciéndose la notificación a los ignorados herederos y causahabientes de doña Angela Coudon Madrid, conocida también por el segundo apellido de Bacaicoa, y demás parientes que determina el artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, en los estrados de este Juzgado, y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y de su resultado se proveerá.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Constancio Lerma.—Ante mí: P. H., José Sánchez (Rubricados).

La providencia, copiada, concuerda fielmente con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Angela Coudon y demás parientes que determina el artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, que se crean con derecho al uso y disfrute del piso objeto del procedimiento, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—26.792)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de este día, en autos de proceso de cognición, instados por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de «Proveedores de

Acero, S. L.», contra don Francisco Ruiz González, sobre reclamación de cantidad; y en ejecución de sentencia firme, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, consistentes en: Un torno, marca «Eguil», de un metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 2 HP de fuerza. Tasado en quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de enero actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio por que salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado).  
(A.—26.774)

## AVISO

Doña Isidra Recuero Ramírez, dueña del negocio de taberna de la calle de El Espinar, núm. 22, hace público haber arrendado, por tres años, dicho negocio a don Manuel Darriba Núñez. No responde en modo alguno del pago de ningún suministro que se efectúe para dicho establecimiento.

(A.—26.791)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL**  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 255 64 25

zález Tribano, y en concepto de socorro para gastos de sepelio, la cantidad de 6.953,22 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y 43 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; cantidad que hará efectiva de la siguiente forma: 5.000 pesetas, con cargo a la partida núm. 358 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, debiendo ser reintegrada a la misma por dicha Mutualidad, y 1.953,22 pesetas, con cargo a la partida núm. 83 del mismo presupuesto, en aplicación de la disposición adicional 4.ª de la Ley de creación de la Mutualidad de Previsión citada.

1.052. Declarar de abono a doña María del Carmen de la Guardia López, viuda del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Manuel Pereira Martínez de Abaria, la cantidad de 1.613,92 pesetas en concepto de diferencia entre la que, como socorro para gastos de sepelio, le fué declarada de abono por decreto de 4 de marzo próximo pasado, en aplicación de lo dispuesto por los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y la que le corresponde con arreglo al artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación; cantidad que hará efectiva con cargo a la partida número 5 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.053. Acceder a lo solicitado por doña Victorina Legaz Méndez, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle el reingreso al servicio activo, poniendo término a la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.054. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de junio del año actual, por la que niega su aprobación al acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, en el que se reconocía, a todos efectos, al Médico de esta Beneficencia Provincial, don Ricardo Franco Manera, tres años, un mes y veintisiete días de servicios como ex Combatiente, y, en su virtud, dejar sin efecto dicho acuerdo.

1.055. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 9 de junio del corriente año, por

la que, en relación con el acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, que reconocía, a todos efectos, al Guarda del Parque Móvil provincial don Jesús Pérez Gómez, tres años, cinco meses y ocho días de Servicio Militar obligatorio, otorga su aprobación a dicho reconocimiento exclusivamente a efectos pasivos, y, en su virtud, dejar sin efecto tal reconocimiento para el cómputo de quinquenios.

1.056. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 9 de junio del corriente año, por la que, en relación con el acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, que reconocía, a todos efectos, a don Segundo Herranz Herranz, Guarda Forestal de la misma, cinco meses y trece días de Servicio Militar obligatorio, otorga su aprobación a dicho reconocimiento exclusivamente a efectos pasivos, y, en su virtud, dejar sin efecto tal reconocimiento para el cómputo de quinquenios.

1.057. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 9 de junio del año actual, por la que, en relación con el acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, que reconocía, a efectos pasivos y de quinquenios, al Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios don Donato Parrilla Salas, un año y catorce días de Servicio Militar obligatorio, otorga su aprobación a dicho reconocimiento exclusivamente a efectos pasivos y, en su virtud, dejar sin efecto tal reconocimiento para el cómputo de quinquenios.

1.058. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 19 de mayo del año actual, por la que niega su aprobación al acuerdo de esta Corporación de 27 de abril anterior, que elevaba a 14.000 pesetas anuales el sueldo base del Encargado de la Máquina Lavadora del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes don Julián Díaz Astorga, y, en su virtud, dejar sin efecto el citado acuerdo.

1.059. Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Administración Local, de fecha 21 de junio del año actual, en relación con el acuerdo de esta Corporación de 25 de mayo anterior, por el que se disponía el pago por la Corporación del Impuesto de Utilidades, correspondiente a los haberes del Oficial administrativo